



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA,
Febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SINDICATO GREMIAL DEL PERSONAL DE MÉDICOS,
ENFERMERAS Y AUXILIARES EN SALUD - PEMEYAS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2020-00031-00

Vista la orden de embargo proveniente de este despacho judicial, por ser procedente accede a la misma, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: Inscríbase el embargo y retención de los dineros remanentes dentro del proceso de la referencia en contra del demandado **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**. Hasta la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$42.000.000.00)**. Exceptuándose los dineros inembargables.

Por secretaria tome atenta nota de la orden proferida por este despacho y una vez retenido dicho dinero conviértase a favor del demandante **FRANCISCO JAVIER PINTO OSPINO**, dentro del proceso ejecutivo RAD No. 44-378-4089-001-2018-00189-00; en la cuenta de depósitos judiciales pertenecientes al Juzgado Promiscuo Municipal de Albania No 440782042001 en el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ